



RAD No 08001400302220180087300

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO seguido por BANCOLOMBIA a través de apoderado Contra RODRIGO ALBERTO ALMANZA CABALLERO, (proveniente del Juzgado 22 Civil Municipal de Barranquilla hoy 13 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples), con el anterior escrito de sustitución de poder. Sírvase proveer.

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
GARCIA ROCHA	IVAN MANUEL	CÉDULA DE CIUDADANÍA	8508045	170037
DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
045	170037	VIGENTE	-	COORINACIONJURIDICOS@GMAI...

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
AYAZO COGOLLO	ANDREA MARCELA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1073826670	287356
DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
826670	287356	VIGENTE	-	NOTIFICACIONESPROMETEO@A...

Barranquilla, 18 de agosto de 2022

EL SECRETARIO,

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Visto el anterior informe secretarial y memorial de sustitución de poder presentado por el Dr. IVAN MANUEL GARCÍA ROCHA otorgado por la parte demandante BANCOLOMBIA, en el cual le sustituye poder a la Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO de conformidad con el Art. 75 del C.G.P, el Despacho por ser procedente reconocerá personería a la apoderada sustituta.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

- 1- Acéptese la sustitución del poder presentada por el Dr. IVAN MANUEL GARCÍA ROCHA.
- 2- Reconocer a la Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO identificada con la cédula de ciudadanía No 1.073.826.670 de San Pelayo y T.P No 287.356 del del C.S de la J como apoderada judicial sustituta de BANCOLOMBIA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b096ff1d6a18dad8eb5d4b6e063b366cf4018a55a49bb3b39d0fdbacf2a60c5**

Documento generado en 18/08/2022 02:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>